



# REGLAMENTO

## AFILIACIÓN

### DE

# ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Aprobado en Sesión N° 06 – 2022 de la Junta Directiva  
ADAS PERÚ

## INDICE

### **REGLAS APLICABLES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

Artículo 1.- Naturaleza

Artículo 2.- De la definición de Organizaciones Deportivas

Artículo 3.- De las condiciones de afiliación.

Artículo 4.- De los requisitos de afiliación.

Artículo 5.- De la jurisdicción

Artículo 6.- De la actividad permanente

Artículo 7.- Del Financiamiento de las Organizaciones Deportivas

Artículo 8.- Del acto de afiliación

Artículo 9.- De la renovación de anual

Artículo 10.- De la modificación del equipo atlético y el cuerpo técnico

Artículo 11.- De las competencias oficiales

### **DEL LIBRO REGISTRO DE AFILIADOS**

Artículo 12.- Finalidad

Artículo 13.- Estructura y Contenido

### **DE LA DESAFILIACIÓN**

Artículo 14.- Causales

Artículo 15.- Por extinción y/o reorganización de la organización deportiva

Artículo 16.- Por pérdida de las condiciones de afiliación al vencimiento de cada año

Artículo 17.- Por sanción disciplinaria de expulsión de la organización deportiva.

Artículo 18.- Por renuncia

Artículo 19.- De la readmisión excepcional

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS****TÍTULO I:****REGLAS APLICABLES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS****Artículo 1.- Naturaleza**

La afiliación es el vínculo de integración de las organizaciones deportivas que promuevan y desarrollen la práctica del atletismo pre-máster y máster con carácter competitivo, en forma real y permanente, a la **Asociación de Atletismo Senior del Perú – ADAS PERÚ**. Lo habilita para participar de las Competencias Oficiales de Atletismo Máster en el Perú y para que sus atletas puedan formar parte de la Representación y/o Selección Nacional de Atletismo Máster del Perú.

**Artículo 2.- De la definición de Organizaciones Deportivas**

Para efecto del presente reglamento se consideran como organizaciones deportivas a los clubes deportivos, las sociedades, las asociaciones deportivas comunales autogestionarias, las universidades e institutos superiores, las fuerzas armadas y policiales, y las ligas deportivas; las cuales deben tener como finalidad la práctica y promoción del atletismo, ejecutando sus actividades en forma permanente y planificada en el mediano y largo plazo. A continuación, se define las organizaciones deportivas:

- 2.1 **Los clubes deportivos**, son asociaciones privadas reguladas por el Código Civil y que tienen personería jurídica propia desde su constitución como tal en el Registro de Personas Jurídicas del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- 2.2 **Las sociedades**, son personas jurídicas lucrativas reguladas por la Ley General de Sociedades y que tienen personería jurídica propia desde su constitución como tal en el Registro de Sociedades del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- 2.3 **Las asociaciones deportivas comunales**, son formas asociativas comunales dependientes de una comunidad campesina reguladas por la Ley General de Comunidades y tienen existencia legal desde su inscripción en el Libro de Comunidades Campesinas del Registro de Personas Jurídicas del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- 2.4 Las **universidades e institutos superiores**, son comunidades académicas, integradas por docentes, estudiantes y graduados. Estos centros académicos se orientan a la investigación y a la docencia, y brindan una formación humanística, científica y tecnológica. En su función de contribuir al desarrollo humano, estas promueven la práctica del deporte y la recreación, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.
- 2.5 **Las fuerzas armadas y policiales**, tienen un rol similar a las universidades respecto de la formación y competencia deportiva, se incluye dentro de este grupo al Ejército, Marina de guerra y Fuerza Aérea del Perú, la Policía Nacional del Perú y sus respectivas escuelas de formación sin perjuicio de lo regulado en sus disposiciones legales vigentes.
- 2.6 **Las Ligas Deportivas**, son asociaciones privadas reguladas por el Código Civil y que tienen personería jurídica propia desde su constitución como tal en el Registro de Personas Jurídicas del Sistema Nacional de los Registros Públicos. Las Ligas Deportivas participan en la **ADAS PERÚ** siempre que sus organizaciones conformantes se encuentren a su vez afiliadas a la **ADAS PERÚ**.

**Artículo 3.- De las condiciones de afiliación.**

Toda organización deportiva deberá reunir y mantener las siguientes condiciones:

- 3.1. Su estructura organizativa debe distinguir las funciones y responsabilidades de las Asambleas de socios y/o accionistas y órganos directivos o de dirección, regirse por principios democráticos de mayoría y minoría, así como las reglas para su funcionamiento y toma de acuerdos.
- 3.2. Elegir regularmente a sus órganos de gobierno, en los plazos y por los periodos establecidos en sus Estatutos y/o Reglamentos Internos, y cumplir con registrarlos ante la **ADAS PERÚ** dentro de los SESENTA (60) días siguientes a su elección, así como las modificaciones estatutarias que se produzcan, dentro del mismo plazo.
- 3.3. Tener como propósito la promoción y desarrollo de la práctica del atletismo pre-máster y máster.
- 3.4. Mantener un cuadro social, capital y/o respaldo institucional solvente.
- 3.5. Establecer en su Estatuto y/o Reglamento Interno el régimen disciplinario, que incluye la tipificación de infracciones, el establecimiento de sanciones y el procedimiento interno aplicable.
- 3.6. Organizar como mínimo una competencia atlética dentro de su jurisdicción en forma anual, con la supervisión de la **ADAS PERÚ**, ya sea en forma individual o asociativa.
- 3.7. Participar en las competencias oficiales en forma anual, la cual incluye el campeonato nacional de atletismo máster.
- 3.8. Efectuar el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 4.- De los requisitos de afiliación.**

Las organizaciones deportivas deberán presentar para su afiliación:

- 4.1 Para el caso de los clubes y ligas deportivas:
  - a) Copia de la Escritura Pública de Constitución y las Escrituras Públicas modificatorias, de ser el caso, que contengan el Texto del Estatuto y sus modificatorias, así como la designación de su primer Consejo Directivo y/o último Consejo Directivo inscrito y vigente.
  - b) Copia literal de la partida registral donde conste inscrito el Estatuto o su última modificatoria vigente, así como el Consejo Directivo o último Consejo Directivo inscrito y vigente.
  - c) Relación del Equipo atlético y cuerpo técnico, debiendo acompañarse copia legible del DNI, fotografía reciente y precisarse la categoría, especialmente para el cuerpo técnico.
  - d) La Relación de sus clubes u organizaciones deportivas conformantes de las ligas, con la precisión de su inscripción en el RENADE (Sólo aplicable para el caso de ligas deportivas).
  - e) Cancelar los derechos administrativos por afiliación deportiva, así como la extensión de carné para el equipo atlético y el cuerpo técnico.
- 4.2. Para el caso de sociedades:
  - a) Copia de la Escritura Pública de Constitución y las Escrituras Públicas modificatorias, de ser el caso, que contengan el Texto del Estatuto y sus modificatorias, así como la Designación de sus primeros Mandatarios y/o último Representante Legal.
  - b) Copia literal de la partida registral donde conste inscrito el Estatuto o su última modificatoria vigente, el último asiento de aumento de capital, así como los primeros mandatarios o último representante legal.

- b) Relación del Equipo atlético y cuerpo técnico, debiendo acompañarse copia legible del DNI, fotografía reciente y precisarse la categoría, especialmente para el cuerpo técnico.
  - c) Cancelar los derechos administrativos por afiliación deportiva, así como la extensión de carne para el equipo atlético y el cuerpo técnico.
- 4.3. Para el caso de las asociaciones deportivas comunales autogestionarias:
- a) Copia Legalizada del Acta de Asamblea de la Comunidad Campesina que aprueba la creación de la Asociación Deportiva Comunal, aprueba su Reglamento Interno y designa a sus Administradores debidamente inscrita en el Libro de Comunidades Campesinas del Registro de Personas Jurídicas del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
  - b) Copia literal de la partida registral donde conste inscrito el acuerdo de creación de la asociación deportiva comunal, así como la designación de sus administradores.
  - c) Relación del Equipo atlético y cuerpo técnico, debiendo acompañarse copia legible del DNI, fotografía reciente y precisarse la categoría, especialmente para el cuerpo técnico.
  - d) Cancelar los derechos administrativos por afiliación deportiva, así como la extensión de carne para el equipo atlético y el cuerpo técnico.
- 4.4 Para el caso de universidades e institutos superiores:
- a) Copia legalizada del Acto Administrativo del Rector de la Universidad /Director del instituto que aprueba el Reglamento Interno Deportivo y designa a su Administrador Deportivo y/o Delegado Deportivo.
  - b) Relación del Equipo atlético y cuerpo técnico, debiendo acompañarse copia legible del DNI, fotografía reciente y precisarse la categoría, especialmente para el cuerpo técnico.
  - c) Cancelar los derechos administrativos por afiliación deportiva, así como la extensión de carne para el equipo atlético y el cuerpo técnico.
- 4.5 Para el caso de las fuerzas armadas y policiales:
- a) Copia legalizada del Acto Administrativo del Titular de la Institución que aprueba el Reglamento Interno Deportivo y designa a su Administrador Deportivo y/o Delegado Deportivo.
  - b) Relación del Equipo atlético y cuerpo técnico, debiendo acompañarse copia legible del DNI, fotografía reciente y precisarse la categoría, especialmente para el cuerpo técnico.
  - c) Cancelar los derechos administrativos por afiliación deportiva, así como la extensión de carne para el equipo atlético y el cuerpo técnico.

#### **Artículo 5.- De la jurisdicción**

Las organizaciones deportivas desarrollan sus actividades dentro de su jurisdicción territorial, sea ésta distrital, provincial, departamental o regional.

#### **Artículo 6.- De la actividad permanente**

Todas las organizaciones deberán mantener sus condiciones de afiliación general y particular a fin de ejercer sus derechos en la Asamblea de la **ADAS PERÚ**, su incumplimiento no sólo genera las sanciones administrativas y deportivas que corresponda, sino también la suspensión y/o pérdida de su derecho de voto.

La afiliación se produce a la solicitud de la organización deportiva en cualquier periodo, pero la **renovación anual deberá efectuarse hasta el 31 de enero de cada año deportivo**, y comprende las actividades deportivas correspondientes al año calendario.

**Artículo 7.- Del Financiamiento de las Organizaciones Deportivas**

Toda organización deportiva financiará sus actividades con recursos propios, provenientes de sus cuotas ordinarias, extraordinarias, auspicios y cualquier actividad lucrativa destinada al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 8.- Del acto de afiliación**

**ADAS PERÚ** emitirá una Resolución de Afiliación por la cual queda registrada la organización deportiva respectiva en el Libro Registro de Afiliados por el plazo de 02 años renovable en forma anual, asimismo, la Relación de Atletas y Cuerpo Técnico quedará registrado en el Registro de Atletas de ADAS – PERU, siempre que sea compatible con las inscripciones existentes, y se extenderá el Carné que lo acredita para su participación en las competencias deportivas.

**Artículo 9.- De la renovación de anual**

La renovación anual es automática a la sola verificación de su participación atlética en los campeonatos oficiales, así como la cancelación de sus derechos administrativos. La renovación anual genera la renovación de todo su equipo atlético, así como del cuerpo técnico, salvo que se acompañe nueva conformación o se incremente la cantidad de atletas, la cual deberá seguir el procedimiento de registro y transferencia de atletas.

**Artículo 10.- De la modificación del equipo atlético y el cuerpo técnico**

Las organizaciones deportivas durante el año no podrán incorporar en su equipo atlético a atletas que provengan de otra organización deportiva, salvo aquellos que se están iniciando en la práctica deportiva. Similar prohibición es aplicable al cuerpo técnico.

**Artículo 11.- De las competencias oficiales**

Las organizaciones deportivas deberán participar en las competencias que promueva u organice directamente la **ADAS PERÚ**, específicamente en el campeonato nacional de pista y campo, así como cualquier otra que se encuentre establecida en el calendario oficial de la misma.

Las organizaciones deportivas que organicen una competencia deportiva deberán formalizarlo ante la **ADAS PERÚ** mediante documento escrito **hasta el 31 de diciembre de cada año**. Las competencias serán promocionadas y difundidas por el portal web de la **ADAS PERÚ**. No tendrá carácter Oficial aquella competencia no informada hasta dicha fecha.

**Título II:****DEL LIBRO REGISTRO DE AFILIADOS****Artículo 12.- Finalidad**

En el Libro Registro de Afiliados se organiza la información vigente e histórica de todas las organizaciones deportivas en forma electrónica o en soporte físico, a fin de que pueda ser objeto de publicidad y evaluación por todos los agentes deportivos y terceros. La **ADAS PERÚ** deberá implementar el módulo o aplicativo informático que permita el acceso a dicha información.

**Artículo 13.- Estructura y Contenido**

El Libro Registro de Afiliados se organiza por Organización Deportiva en el cual se registra y publicita:

- 13.1 La denominación de la Organización Deportiva y/o Liga Deportiva, su fecha de afiliación, y estatutos o reglamentos internos vigente.
- 13.2 Los nombres de los integrantes de sus Consejos Directivos, Administradores y/o Delegados Deportivos.
- 13.3 Los nombres y categorías de los integrantes de su cuerpo atlético.
- 13.4. Los nombres de los integrantes de su cuerpo técnico
- 13.6. Los récords de participación en las Competencias Oficiales.
- 13.7 Las modificaciones a cualquiera de los componentes indicados.
- 13.8 La Desafiliación de la organización deportiva
- 13.9 Las sanciones que se hayan impuesto a la organización deportiva o a los integrantes de su equipo atlético y cuerpo técnico.

**Título III:****DE LA DESAFILIACIÓN****Artículo 14.- Causales**

Las organizaciones deportivas pierden su afiliación por las siguientes causales:

- 14.1 Por extinción y/o reorganización de la organización deportiva.
- 14.2. Por pérdida de las condiciones de afiliación al vencimiento de cada año.
- 14.3. Por sanción disciplinaria de expulsión impuesta a la organización deportiva.
- 14.4. Por renuncia.

**Artículo 15.- Por extinción y/o reorganización de la organización deportiva**

La **ADAS PERÚ**, de oficio o a petición de terceros, procederá a la desafiliación de la organización con la copia literal de la Partida Registral de la organización deportiva donde conste inscrita la extinción y/o la reorganización asociativa, que determine la extinción de la personalidad jurídica, en caso de personas jurídicas inscritas en el Registro Público. En el caso, de instituciones de Derecho público con la presentación del documento que contenga el acto administrativo extintivo de la organización.

**Artículo 16.- Por pérdida de las condiciones de afiliación al vencimiento de cada año**

Toda organización deportiva debe mantener las condiciones específicas detalladas en este Reglamento para su afiliación y acreditar su permanencia con la renovación anual, por lo que, la falta de renovación anual determina la pérdida de las condiciones de afiliación. La resolución denegatoria de renovación anual implica la pérdida de la afiliación. La resolución es emitida por el presidente de la **ADAS PERÚ**, previo acuerdo de la Junta Directiva.

**Artículo 17.- Por sanción disciplinaria de expulsión de la organización deportiva.**

La **ADAS PERÚ**, de oficio o a petición de terceros, procederá a la desafiliación de la organización deportiva con la copia de la Resolución administrativa que impone la sanción y que haya quedado consentida o firme.

**Artículo 18.- Por renuncia**

La **ADAS PERÚ** a petición del representante legal de la organización deportiva procederá a la desafiliación de la organización deportiva con la presentación del acuerdo de Asamblea de bases, de junta de accionistas, de Asamblea Comunal, Resolución Administrativa o cualquier otro documento que determine en formainequívoca la voluntad de retirarse de la organización deportiva.

**Artículo 19.- De la readmisión excepcional**

La organización deportiva que haya sido desafiliada por pérdida de las condiciones de afiliación derivadas de la falta de solicitud de renovación anual en el plazo máximo del 31 de enero de cada año podrá solicitar la readmisión hasta el 28 de febrero del mismo año, siempre que acredite que las condiciones de afiliación para renovación fueron satisfechas al 31 de diciembre del año próximo anterior, para lo cual deberá abonar los derechos de readmisión excepcional.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** - Las organizaciones deportivas reconocidas deberán adecuar sus estatutos en el plazo de 60 días de aprobado el presente reglamento.

**SEGUNDA.** - La aplicación del procedimiento de renovación de afiliación se aplicará a partir del calendario deportivo 2023, por lo que, todas las afiliaciones se encontraran vigentes hasta el 31 de enero del 2023.